



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 21 de noviembre de 2024.

VISTO:

El expediente N° 24-22374-1, que contienen el Informe N° 443-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando N° 1838-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y los Memorandos N° 1001-DEEMSC-626-DSC-2024/INMP, de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, el Departamento de Servicios Complementarios, y el Memorando N° 0649-SN-INMP-24.



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2024, el Instituto Nacional Materno Perinatal, suscribió el Contrato N° 011-2024-INMP, con la Empresa **NEGOCIACIONES AARON S.A.C.**, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", por el importe ascendente a S/. 157,036.80 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Treinta y Seis con 80/100 Soles);



Que, mediante el Memorando N° 1001-DEEMSC-626-DSC-2024/INMP, de fecha 22 de octubre de 2024 y en virtud del Memorando N° 0649-SN-INMP, de fecha 21 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Apoyo a las Especialidades Médicas y Servicios Complementarios solicita al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal, gestionar la prestación adicional del Contrato N° 011-2024-INMP, adjuntando el siguiente documento que a continuación se detalla:

- Memorando N° 649-SN-INMP-2024, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Jefatura del Servicio de Nutrición, argumentando:

"Esta solicitud se requiere para continuar con la atención a las pacientes hospitalizadas y personal que realiza guardia en la Institución, mientras dure el proceso de adquisición anual de dicho producto, según se detalla":

CUADRO DE ENTREGAS FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA:



N°	Producto	UM	1°E	2°E	3°E	Total
1	Acelga	kg	60	60	60	180
2	Aji verde	kg	25	25	25	75
3	Albahaca	kg	6	6	6	18
4	Apio	kg	78	78	78	234
6	Berengena	kg	5	5	5	15
7	Betarraga	kg	90	90	90	270
8	Brócoli	kg	250	250	250	750
9	Cajua	kg	145	145	145	435
10	Calabaza	kg	50	50	50	150
12	Camote morado	kg	70	70	70	210
13	Cebolla china	kg	30	30	30	90
14	Cebolla roja	kg	1,100	1,100	1,100	3300
15	Cedron	kg	10	10	10	30
16	Chincho	kg	10	10	10	30
17	Col china	kg	45	45	45	135
18	Culantro	kg	25	25	25	75
19	Espinaca	kg	50	50	50	150
20	Frijol chino	kg	20	20	20	60
21	Haba	kg	100	100	100	300
22	Hierba buena	kg	6	6	6	18
23	Hierba Luisa	kg	10	10	10	30
24	Holentao	kg	10	10	10	30
25	Huacatay	kg	17	17	17	51
26	Kion	kg	6	6	6	18
27	Lechuga	kg	70	70	70	210
28	Mañanilla	kg	10	10	10	30
29	Nabo	kg	50	50	50	150
30	Olluco entero	kg	80	80	80	240
31	Olluco picado	kg	110	110	110	330
32	Papa amarilla	kg	100	100	100	300
34	Perejil	kg	8	8	8	24
35	Pimiento	kg	70	70	70	210
36	Pero	kg	60	60	60	180
37	Rocoto	kg	40	40	40	120
38	Tomate	kg	250	250	250	750
39	Zanahoria	kg	350	350	350	1050
40	Zapallo italiano	kg	120	120	120	360

NOTA: LA ENTREGA ES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DEL S.N.

Que, mediante Memorando N° 2974-2024-OL/INMP, de fecha 23 de octubre de 2024, y Memorando N° 3000-2024-OL/INMP, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones información sobre el estado actual de la ejecución del Contrato N° 011-2024-INMP, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS"

Que, ante ello, mediante el Memorando N° 189-EFADQYC-OL-INMP-24, de fecha 25 de octubre de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones indica respecto a la ejecución de la prestación del contrato N° 011-2024-INMP, precisando que se ha emitido las siguientes Órdenes de compra de acuerdo al cuadro que se detalla:

N°	N° O/C	FECHA	SIAF	Valor Total S/.
1	339	15/05/2024	1603	26,139.47
2	404	28/05/2024	1801	13,069.73
3	505	26/06/2024	2049	13,069.73
4	600	22/07/2024	2382	13,069.73
5	475	26/08/2024	2949	13,069.73
6	833	26/09/2024	3281	13,069.73
TOTAL				S/. 91,488.12

Que, asimismo menciona: que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el monto de S/.65,548.68 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 68/100 Soles Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;

Que, mediante Memorando N° 3179-OL-2024/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita gestionar la Previsión Presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 011-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS" por la suma de S/ 39,256.466 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 466/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 2033-2024-OEA/INMP, de fecha 11 de noviembre de 2024, se solicita la Previsión Presupuestal 2025 para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 011-2024-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de acuerdo al siguiente detalle:



N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Contratación Adicional 25 % del Contrato N° 011-2024-INMP –"Adquisición Anual de Frutas y Verduras"
2	Normativa	Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y Modificaciones
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
4	Meta Presupuestal	39
5	Clasificador de Gasto	23.11.11
6	Valor Adicional	S/. 39,256.466
7	Previsión Presupuestal 2025	S/. 39,256.466

Que, mediante el Memorando N° 1838-2024-OEPE/INMP, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con Previsión presupuestal para el año 2025 por el importe de S/ 39,256.466 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 466/100 Soles), para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 011-2024-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", de acuerdo al siguiente detalle:



Fte Financ.	Centro de Costo	Producto	Programa Presupuestal	Actividad	Meta SIAF	Clasificador	Ppto. Habilitado
DYT	Serv. De Nutrición	3999999 Sin Producto	9002-Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos	5001563 Atención en Hospitalización	50	23.11.11	S/.39,256.466

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 443-2024-OL/INMP, del 19 de noviembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales. Ello en relación al adicional solicitado por el área usuaria para las prestaciones a ejecutar por parte del contratista en el marco de la ejecución del Contrato N° 011-2024-INMP;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

- Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...).*

- Opinión N° 036-2021/DTN:

Aclarado lo anterior, es preciso añadir que los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así en el marco de los adicionales-la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general el 25 % del monto del contrato original (...).

- Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)



Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 189-EFADQYC-INMP, de fecha 25 de octubre de 2024 del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 011-2024-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorga la Previsión Presupuestal N° 066-2025 para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 011-2024-INMP, por el importe de S/ 39,256.466 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 466/100 soles), que equivale al 24.998259006806048 %, del monto del contrato original;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe del Servicio de Nutrición, en su calidad de área usuaria según el Informe N° 443-2024-OL/INMP solicita y sustenta la contratación de prestación adicional al Contrato N° 011-2024-INMP, el cual equivale al 24.998259006806048 % del monto del contrato original, establecido en el marco del numeral 34.2 Art. 34° de la Ley de Contrataciones, concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento, el adicional solicitado resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 011-2024-INMP;

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). Eficacia y Eficiencia. *E proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 011-2024-INMP por el importe de S/39,256.466 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 466/100 Soles), importe que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 24.998259006806048 %, del importe total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;



SE RESUELVE:

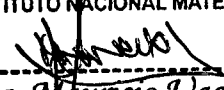
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 011-2024-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 027-2023-INMP, con la Empresa NEGOCIACIONES AARON S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE FRUTAS Y VERDURAS", por el importe ascendente a S/ 39,256.466 (Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 466/100 Soles), que representa el 24.998259006806048 % del monto del contrato original, que incluye todos los impuestos de Ley,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.
c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DEEMSC.
- ☐ ARCHIVO.